



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019).
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2016-01317-00

Demandante: VICTOR HUGO TORRES JAIMES C.C. 13.354.545
Demandados: ALIRIO GARCIA MORALES C.C. 13.450.613
JUAN CARLOS RIVEROS CAÑAS C.C. 13.475.858
GLADYS LEONOR RODRIGUEZ ROLON C.C. 37.240.810

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, y toda vez que en la cuenta del banco agrario asignada a este Despacho se observa la existencia de títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso, no se accederá a lo deprecado por el extremo activo.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

LPCH

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 23 de octubre de 2019. a las 7:30 A.M.</p> <p>El Secretario</p>
--

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Cúcuta - Norte de Santander - Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintidos (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2016-01341-00

DEMANDANTE: VICTOR HUGO TORRES JAIMES C.C. 13.354.545
DEMANDADO: SUGHEY KARIME VALDERRAMA PICO C.C. 60.330.339
LEYLA CONSTANZA CONTRERAS JAIMES C.C. 60.353.713

En atención a lo solicitado por la parte actora mediante escrito que antecede, se ordena requerir al señor pagador de la Secretaria de Educación Municipal, para que dentro del término de cinco (05) días, se sirva informar sobre la orden de embargo impartida por este juzgado mediante oficio No. 2849/17 de fecha 15 de diciembre de 2017, respecto del salario que devengan las demandadas **SUGHEY KARIME VALDERRAMA PICO C.C. 60.380.339** y **LEYLA CONSTANZA CONTRERAS JAIMES C.C. 60.353.713**, so pena de responder por dichos valores e incurrir en sanciones de ley. Librese oficio.

- Límite de la medida hasta por la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.200.000.) Háganse las advertencias contenidas en el numeral 9º del artículo 593 del C.G.P.
- Número de Cuenta del Juzgado: 54-001-205-1901 del Banco Agrario.

El oficio será copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH.

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 23 de octubre de 2019 a las 7:30 A.M.</p> <p> El secretario</p>
--

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

<http://www.cajccm.gov.co> Tel. 59433 46
Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019).
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2016-01482-00

Demandante: VICTOR HUGO TORRES JAIMES C.C. 13.354.545
Demandadas: MARIA EUGENIA ANGARITA NAVARRO C.C. 37.320.960
NOELIA RAMIREZ QUINTERO C.C. 32.722.330

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, y toda vez que en la cuenta del banco agrario asignada a este Despacho se observa la existencia de títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso a nombre de la demandada **MARIA EUGENIA ANGARITA NAVARRO**, no se accederá a lo deprecado por el extremo activo.

Respecto a la convocada al juicio NOELIA RAMIREZ QUINTERO, la Gobernación de Norte de Santander, informó que no se encuentra adscrita a ese ente territorial.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER
El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 23 de octubre de 2019. a las 3:30 A.M.
 El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintidós (22) de dos mil diecinueve (2019)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-002-2016-00677-00

DEMANDANTE: VICTOR HUGO TORRES JAIMES C.C. 13.354.545
DEMANDADOS: JOSE LUIS TORRES FRANCO C.C.1.102.795.442
UBER RICARDO ORTEGA PALENCIA C.C. 1.093.750.810
RAFAEL ALBEIRO GRANADOS CELIS C.C. 88.206.143

En atención a lo solicitado por el extremo activo y previo a requerir al pagador de los demandados, se hace necesario OFICIAR al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, a fin de que se sirvan verificar si en la Cuenta del Banco Agrario asignada a ese Despacho existen títulos judiciales a favor del presente proceso y a nombre de **JOSE LUIS TORRES FRANCO C.C.1.102.795.442** y **UBER RICARDO ORTEGA PALENCIA C.C. 1.093.750.810**, de ser así, proceder a la conversión de los mencionados depósitos.

El oficio será copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

Respecto al demandado RAFAEL ALBEIRO GRANADOS CELIS C.C. 88.206.143, es menester poner en conocimiento de la apoderada del extremo activo que según la relación vista a folio 88 del expediente, se encuentran practicados todos los descuentos ordenados en el auto que decretó la cautela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado 23 de octubre de 2019,
a las 7:30 A.M.

El secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintidós (22) de octubre dos mil diecinueve (2019)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-002-2016-01200-00

Demandante: VICTOR HUGO TORRES JAIMES C.C. 13.354.545
Demandadas: LILIA CONSUELO PEÑA BLANCO C.C. 60.287.051
SANDRA PATRICIA LABARCA ARTEAGA C.C. 60.334.300
IRIS ROSELIA NAVARRO YAÑEZ C.C. 60.337.131

En atención del escrito visto a folio que antecede, se hace necesario requerir a la apoderada de la parte demandante a fin de que aporte al expediente los oficios radicados ante el pagador de las demandadas, toda vez que en el cuaderno no obra copia de recibido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados. Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado 23 de octubre de 2019.
a las 7:30 A.M.

El secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346
Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintidós (22) de octubre dos mil diecinueve (2019)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-002-2016-01442-00

Demandante: VICTOR HUGO TORRES JAIMES C.C. 13.354.545
Demandados: OSCAR ENRIQUE MONTAGUT ARIAS C.C. 88.207.395
MARIO JAVIER AGUIRRE VARILLA C.C. 78.753.501
OSCAR DAVID VIANCHA SUAREZ C.C. 13.500.789

En atención a lo solicitado por el extremo activo, y toda vez que mediante auto de fecha 21 de enero de 2019, se ordenó oficiar al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cucuta, se hace necesario requerir a la interesada a fin de que retire los oficios pertinentes.

Igualmente, requiérase a la profesional en derecho para que llegue al expediente el oficio radicado ante el pagador de los demandados, como quiera que no obra constancia de recibido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados, fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado 23 de octubre de 2019,
a las 7:30 A.M.

El secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Diputación Departamental de Norte de Santander Tel. 5943346

Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-003-2016-01329-00

DEMANDANTE: VICTOR HUGO TORRES JAIMES C.C. 13.354.545
DEMANDADOS: LUZ AURY TELLEZ C.C. 60.380.889
MARIA OMAIRA GOMEZ RUBIO C.C. 60.434.454
FELIX DUVAN MONTOYA GOMEZ C.C. 1.030.549.491

En atención a lo solicitado por el extremo activo y previo a requerir al pagador de los demandados, se hace necesario OFICIAR al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, a fin de que se sirvan verificar si en la Cuenta del Banco Agrario asignada a ese Despacho existen títulos judiciales a favor del presente proceso y a nombre de **LUZ AURY TELLEZ C.C. 60.380.889**, **MARIA OMAIRA GOMEZ RUBIO C.C. 60.434.454** y **FELIX DUVAN MONTOYA GOMEZ C.C. 1.030.549.491**, de ser así, proceder a la conversión de los mencionados depósitos.

El oficio será copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado 23 de octubre de 2019,
a las 7:30 A.M.

El secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-003-2016-01330-00

DEMANDANTE: VICTOR HUGO TORRES JAIMES C.C. 13.354.545
DEMANDADAS: SUGEY KARIME VALDERRAMA PICO C.C.60.380.339
NELLY LEMUS RANGEL C.C.60.302.569

En atención a lo solicitado por el extremo activo y previo a requerir al pagador de las demandadas, se hace necesario OFICIAR al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, a fin de que se sirvan verificar si en la Cuenta del Banco Agrario asignada a ese Despacho existen títulos judiciales a favor del presente proceso y a nombre de **SUGEY KARIME VALDERRAMA PICO C.C.60.380.339** y **NELLY LEMUS RANGEL C.C.60.302.569**, de ser así, proceder a la conversión de los mencionados depósitos.

El oficio será copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

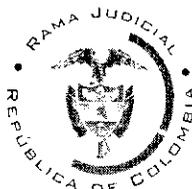
LPCH

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado 22 de octubre de 2019. a las 7:30 p.m.</p> <p>El secretario</p>
--

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA.

Cúcuta, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-003-2016-01377-00

DEMANDANTE: VICTOR HUGO TORRES JAIMES C.C. 13.354.545
DEMANDADOS: ORLANDO YAÑEZ RIVEROS C.C. 5.449.973
JORGE ANDRES RIVEROS PEÑARANDA C.C. 1.092.154.570

En atención a lo solicitado por el extremo activo y previo a requerir al pagador de los demandados, se hace necesario OFICIAR al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, a fin de que se sirvan verificar si en la Cuenta del Banco Agrario asignada a ese Despacho existen títulos judiciales a favor del presente proceso y a nombre de **ORLANDO YAÑEZ RIVEROS C.C. 5.449.973** y **JORGE ANDRES RIVEROS PEÑARANDA C.C. 1.092.154.570**, de ser así, proceder a la conversión de los mencionados depósitos.

El oficio será copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados. Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado 23 de octubre de 2019.

a las 7:30 A.M.

El secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Cúcuta

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30 am – 12:30pm Y 1:30 pm – 4:30 pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2017-00671-00

Demandante: VICTOR HUGO TORRES JAIMES C.C. 13.354.545
Demandado: ADDY ESTHER GARCIA ZUÑIGA C.C. 37.276.380
STELLA MARIA CLARO DE BUSTOS C.C. 27.762.677
JOSEFINA RODRIGUEZ NIÑO C.C. 37.244.761

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, suscrito por la apoderada del extremo activo, es menester indicarle a la interesada que dentro de la presente Litis no se decretaron medidas cautelares, en consecuencia, no se accederá a lo deprecado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 23
de octubre de 2019. a las 7.30 A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019).
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2017-01107-00

DEMANDANTE: VICTOR HUGO TORRES JAIMES C.C. 13.354.545
DEMANDADOS: BLANCA CECILIA ROA C.C. 27.705.286
JOSE SANTOS NIÑO ROPERO C.C. 13.275.973

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, y toda vez que no se observa que se haya materializado la cautela decretada mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2017, no se accederá a lo deprecado por el extremo activo.

De otra parte, por secretaria librense los oficios que comunican el embargo del salario devengado por el demandado **JOSE SANTOS NIÑO ROPERO C.C. 13.275.973**, lo anterior teniendo en cuenta que a través de auto de fecha 20 de febrero de 2019 se accedió a la reforma de la demanda, excluyéndose de la Litis a HERNAN ALFONSO REYES BAUTISTA.

Una vez se libren los respectivos oficios y se acredite la radicación de los mismos ante el pagador de la Policía Nacional, se accederá a requerir al empleador de los demandados.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA.

LPCH

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados. Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 23 de octubre de 2019, a las 7:30 A.M.</p> <p>El Secretario</p>

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346

Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2017-01298-00

Demandante: ART CASA LTDA NIT. 890.506.331-5

Demandada: SUMINISTROS LA FRONTERA DEL ORIENTE S.A.S. NIT.900.827.325-3

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha dado impulso al proceso, en cuanto no ha realizado gestiones para la notificación de la demandada, en aplicación de lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., es del caso requerirla para tal efecto, ordenándose cumplir con la carga que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar visible de la secretaria
del Juzgado hoy 23 de octubre de 2019, a las 7.30

A.M.

El Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintidós (22) de octubre dos mil diecinueve (2019).
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2017-01327-00

Demandante: OLGER SEPULVEDA VILLAMIZAR C.C. 13.469.429
Demandado: JORGE HERNANDO SALCEDO MOROS C.C. 13.252.690

Como quiera que revisado el sistema de depósitos judiciales se verifica el pago total de la obligación, esta Operadora Judicial considera del caso, dar por terminado el proceso de la referencia, lo cual es procedente de conformidad con lo normado en el artículo 1625 del C.C. que consagra, "Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte: 1) Por la solución o pago efectivo", en concordancia con el artículo 461 del C.G.P.

Los depósitos judiciales constituidos por la suma de \$66.752, se entregaran al extremo activo, en virtud de las liquidaciones que se encuentran debidamente aprobadas.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso promovido por **OLGER SEPULVEDA VILLAMIZAR**, quien actúa mediante apoderada Judicial, en contra de **JORGE HERNANDO SALCEDO MOROS**, por pago total de la obligación, de conformidad con lo normado en los artículos 1625 del C.C. y 461 del C.G.P.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo y retención del salario devengado por **JORGE HERNANDO SALCEDO MOROS**, por lo anterior se ordena al pagador de la Secretaria de Educación Municipal, a fin de que deje sin efecto el oficio 2764/17 de fecha 05 de diciembre de 2017.

EL OFICIO será copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.).

TERCERO: ORDENAR la entrega a la parte demandante **OLGER SEPULVEDA VILLAMIZAR C.C. 13.469.429** del valor restante de la obligación, en consecuencia el Deposito No. 451010000793319 constituido por la suma de \$672.020, se fraccionará para entregar \$66.752 al demandante.

El depósito judicial será entregado a favor del apoderado judicial del ejecutante, Doctor **DEIBY URIEL IBAÑEZ CACERES**, identificado con c.c. 13.467.591 y T.P. 100.317 del C.S.J.

Los dineros restantes, se entregarán al demandado **JORGE HERNANDO SALCEDO MOROS C.C. 13.252.690**, al igual que los que se llegaren a constituir con posterioridad a esta decisión.

CUARTO: ORDENAR que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas

La Juez,

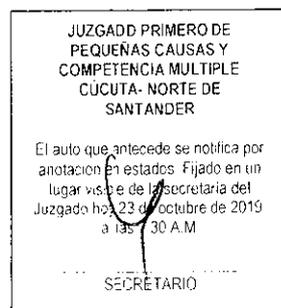
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad

Tel. 5943346
Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO Rad.: 54-001-41-89-001-2017-01356-00

DEMANDANTE: LUIS ARNULFO BASTO MENDOZA C.C. 13.215.602
DEMANDADOS: HEIDI ROCIO KREUTZER VELASQUEZ C.C. 37.440.909
JOSE JOAQUIN GUTIERREZ NEIRA C.C. 13.462.458

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha dado impulso al proceso, en cuanto no ha realizado gestiones para el emplazamiento del demandado **JOSE JOAQUIN GUTIERREZ NEIRA**, en aplicación de lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., es del caso requerirla para tal efecto, ordenándose cumplir con la carga que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados fijado en un lugar visible de la secretaria
del Juzgado hoy 23 de octubre de 2019, a las 7.30
A.M.

El Secretario

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad
Tel. 5943346
Horario de atención 7:30am- 12:30 pm y 1:30pm – 4:30pm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CUCUTA

Cúcuta, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2017-01357-00

Demandante: TRANSPORTES CONDOR LTDA NIT. 860.067.802-9

Demandada: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES MÁS POR MENOS S.A.S. NIT. 900.977.066-3

Como quiera que mediante auto de fecha 19 de marzo de 2019, el despacho aceptó la renuncia al poder conferido por el demandante a COLECTIVO DE ABOGADOS VELASCO TARAZONA S.A.S., se hace necesario **REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ** a **TRANSPORTES CONDOR LTDA** a fin de que procedan a designar nuevo apoderado o manifiesten al Juzgado lo que consideren pertinente.

Oficiése en tal sentido mediante comunicación dirigida a la dirección aportada por el Mandatario para recibir notificaciones, realizando la salvedad que el proceso se encuentra pendiente para adelantar los trámites de notificación del extremo pasivo.

EL OFICIO SERÁ copia del presente auto, al cual se le impondrá sello de tinta verde, número de oficio y la firma del secretario (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estado. Fijado en un lugar visible de la secretaria del juzgado hoy 23 de octubre de 2019 a las 7:30 A.M.

El secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2017-01374-00

Demandante: DIEGO ARMANDO PEÑA RODRIGUEZ C.C. 1.022.934.191
Demandado: GIOVANNI BOTELLO LOBO C.C. 1.090.365.749

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha dado impulso al proceso, en cuanto no ha realizado gestiones para la notificación del demandado, en aplicación de lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., es del caso requerirla para tal efecto, ordenándose cumplir con la carga que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 23 de octubre de 2019, a las 7.30 A.M.</p> <p> El Secretario</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-001-2017-01434-00

Demandante: UNIDAD CERRADA SANTILLANA NIT. 900.135.878
Demandado: LUIS ENRIQUE ORTIZ AYALA C.C. 19.135.518

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha dado impulso al proceso, en cuanto no ha realizado gestiones para la notificación del demandado, en aplicación de lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., es del caso requerirla para tal efecto, ordenándose cumplir con la carga que le corresponde, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados Fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 23 de octubre de 2019, a las 7.30

A.M.

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00168-00

Demandante: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA SA

Demandado: LAYNIKER OLIVER GELVEZ OLARTE

Agréguese al expediente los oficios suscritos por las Entidades Financieras, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado
en un lugar visible de la secretaria del Juzgado
hoy 23 de octubre de 2019, a las 7:30 A.M.

El secretario

L.M.

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD
TELEFONO: 5943346

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CUCUTA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00421-00

Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA
FINANCIERA COMULTRASAN

Demandado: MONICA BEATRIZ MORENO GONZALEZ

Agréguense al expediente los oficios suscritos por las Entidades Financieras,
póngase en conocimiento de la parte actora para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado
en un lugar visible de la secretaria del Juzgado
hoy 23 de octubre de 2019, a las 7.30 A.M.

El secretario

L.M.

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD
TELEFONO: 5943346



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CUCUTA

San José de Cúcuta, Veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00463-00

Demandante: COASMEDAS

Demandado: MYRIAM DEL CARMEN RAYON NAVARRO

Agréguese al expediente el oficio suscrito por la Representante Legal de la Unidad Hematológica Especializada IPS SAS de fecha 24 de septiembre de 2019, póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

(L →)

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado
en un lugar visible de la secretaría del Juzgado
hoy 23 de octubre de 2019, a las 7:30 A.M.


El secretario

L.M.

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD
TELEFONO: 5943346



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00473-00

Demandante: HPH INVERSIONES SAS

Demandado: EDGAR MANUEL MEDINA MONOGA

Agréguese al expediente el oficio suscrito por la Entidad Financiera BANCO AV VILLAS, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado
en un lugar visible de la secretaría del Juzgado
hoy 23 de octubre de 2019, a las 7:30 A.M.

El secretario

L.M.

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD
TELEFONO: 5943346

ESTADO DE LOS JUZGADOS PRIMARIOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00496-00

Demandante: MARIO PAEZ SUESCUN

Demandado: JAIME GONZALO GALLO LIZARAZO

Agréguense al expediente los oficios suscritos por las Entidades Financieras, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado
en un lugar visible de la secretaría del Juzgado
hoy 23 de octubre de 2019, a las 7:30 A.M.

El secretario

L.M.

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD
TELEFONO: 5943346

www.judicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00621-00

Demandante: WILMER JAVIER SANCHEZ CHACON

Demandado: JOSE ALFREDO CACERES VALERO

Agréguese al expediente los oficios suscritos por las Entidades Financieras, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado
en un lugar visible de la secretaria del Juzgado
hoy 23 de octubre de 2019, a las 7:30 A.M.

El secretario

L.M.

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD
TELEFONO: 5943346

101pccmccuc@antioquiainfo.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00640-00

Demandante: JESUS ALBERTO ARIAS BASTOS

Demandado: JESUS ALBERTO PACHECO MACEA

Agréguese al expediente los oficios suscritos por las Entidades Financieras, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA SERRANO BUENDÍA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado
en un lugar visible de la secretaría del Juzgado
hoy 23 de octubre de 2019, a las 7:30 A.M.

El secretario

L.M.

CALLE 16 # 12-06 LIBERTAD
TELEFONO: 5943346

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL PODER JUDICIAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.

Cúcuta, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

EJECUTIVO - Rad: 54-001-41-89-001-2019-00744-00

DEMANDANTE: COOPENSIONADOS SC

DEMANDADO: ELIZABETH DOMINGUWZ HERNANDEZ

Como transcurrió el término para corregir la demanda, y la parte actora presentó subsanación extemporánea, con fundamento en el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, se dispondrá su rechazo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar su devolución, junto con sus anexos, a la parte actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese lo actuado. Déjese constancia.

NOTIFÍQUESE.

CAROLINA SERRANO BUENDIA

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado
en un lugar visible de la secretaría del Juzgado
hoy 23 de octubre de 2019, a las 7:30 A.M.

LM

El secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE CÚCUTA

Cúcuta, veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019).
Hipotecario.54-001-4189-2019-00795-00

Correspondió por reparto la demanda ejecutiva con título hipotecario formulada por **WILSON ORLANDO SANCHEZ CAMARGO**, a través de apoderado judicial y en contra de ANA DEL CARMEN NAVARRO.

Previo ahondar el estudio del proceso en cita, es del caso denotar que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta (Radicado: 2019-793), mediante proveído del 27 de septiembre del año en curso, remitió el presente proceso a la Oficina de Apoyo Judicial por falta de competencia, toda vez que el domicilio del demandado se encuentra ubicado en la ciudadela de la Libertad.

En atención a esto, es necesario precisar que si bien es cierto en la demanda se establece que la ubicación del inmueble es en la calle 20 #9-26 y 9-28 del Barrio La Libertad cual hace parte de la Comuna 4, no se puede pasar por alto que la pretensión por \$30.000.000 junto con los intereses moratorios por valor de \$8.418.580, es decir, 38.418.580, esta es una suma que excede la competencia a este Juzgado de Mínima Cuantía, debiéndosele dar un trámite previsto a los procesos de Menor Cuantía, los cuales son competencia de los jueces civiles municipales.

Teniendo en cuenta el artículo 25 del C. G. P., son de mínima cuantía los procesos que versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 SMLMV), es decir, que tratándose de acciones de mínima cuantía los procesos van hasta la suma de \$33.124.640.

Amparados en lo precedente esta Unidad Judicial no comparte la postura del Juzgado Séptimo Civil Municipal de esta ciudad, pues únicamente tuvo el domicilio del demandado, sin revisar el factor cuantía del mismo.

De lo anterior, no es factible avocar competencia en esta acción coercitiva y en su lugar se declarará el CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA en cumplimiento a lo regulado por el artículo 139 del C. G. P.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACEPTAR la asignación por competencia remitida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta dentro del proceso ejecutivo, promovido por **WILSON ORLANDO SANCHEZ CAMARGO**, a través de apoderado judicial y en contra de ANA DEL CARMEN NAVARRO.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, **PLANTEAR** conflicto de competencia en el presente asunto. Por secretaría remítase la presente actuación a la Oficina de Apoyo Judicial a efectos que sea sometido a reparto entre los Juzgados Civiles del Circuito de Cúcuta, para resolver de plano el presente conflicto.

NOTIFÍQUESE.

CAROLINA SERRANO BUENDIA
JUEZ

ig

JUZGADO PRIMERO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA- NDRTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica en estado fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 23 de octubre de 2019, a las 7:30 A.M.

El secretario